



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 112

REF.: AUTORIZA ACUERDO COMPLEMENTARIO
SUSCRITO ENTRE IMPORTADORA Y
DISTRIBUIDORA AUKINKO LIMITADA Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,
DE FECHA 02 DE MARZO DEL AÑO 2018.

ANTOFAGASTA, 09 MAR 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto año 2018; El Decreto Supremo N° 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación, La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de Diciembre del 2015 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; Resolución Exenta N° 015/026 de 04 de febrero del año 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto del año 2001, Acuerdo complementario de fecha 02 de marzo del año 2018, suscrito entre Importadora y Distribuidora Aukinko Limitada, Rut 86.442.000-1, representada legalmente por doña Berta Goldsmith Grove, Cédula Nacional de Identidad N° 4.963.360-2 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de marzo del año 2018, se suscribe acuerdo complementario de fecha 02 de marzo del año 2018, suscrito entre Importadora y Distribuidora Aukinko Limitada, Rut 86.442.000-1, representada legalmente por doña Berta Goldsmith Grove, Cédula Nacional de Identidad N° 4.963.360-2 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE acuerdo complementario de fecha 02 de marzo del año 2018, suscrito entre Importadora y Distribuidora Aukinko Limitada, Rut 86.442.000-1, representada legalmente por doña Berta Goldsmith Grove, Cédula Nacional de Identidad N° 4.963.360-2 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LIMITADA

En Antofagasta, a 02 de marzo año 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) de Antofagasta, II Región, doña **JUANA MOLINA GUERRERO**, Contador Auditor, Cédula de Identidad N° 10.107.807-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "JUNJI" e , Representada legalmente por doña **BERTA GOLDSMITH GROVE**, cédula nacional de identidad N° 4.963.360-2 , ambos con domicilio en Luis Pasteur N° 5495, Vitacura, Santiago, en adelante el "CONTRATISTA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Resolución Exenta N° 015/015 de fecha 05 de enero del año 2018, se aprueba resolución exenta sobre requerimientos especiales y sus respectivos anexos para la intención de compra de adquisición de material didáctico no fungible programa 01 y 02, llamado procedimiento de grandes compras de la licitación de convenio marco ID 2239-17-LP14.

SEGUNDO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/096 de fecha 21 de febrero de 2017, por el presente instrumento, la JUNJI viene en aprobar la contratación en Procedimiento de Grandes Compras N° 38.239, para la adquisición de "MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE 2018 JUNJI ANTOFAGASTA", por Convenio Marco N° 2239-17-LP14, con la Empresa e **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LIMITADA**, RUT N° 86.442.000-1, Representada legalmente por doña **BERTA GOLDSMITH GROVE**, cédula nacional de identidad N° 4.963.360-2 , ambos con domicilio en Luis Pasteur N° 5495, Vitacura, Santiago

TERCERO: El oferente se compromete a entregar los productos ofertados y adjudicados en el proceso de grandes compras para la adquisición de material didáctico no fungible ID2239-17-LP14, por un monto de \$ 4.376.721 (Cuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos veintiún pesos) **IVA incluido**.

CUARTO: El plazo de entrega será las fechas del evento, el cual debe realizarse a más tardar 90 días posteriores al envío y aceptación de la orden de compra, de acuerdo a detalle señalado en Resolución Exenta N°015/096 de fecha 21 de Febrero de 2018.

Lo anterior una vez firmado el acuerdo complementario y emitida la Orden de Compra respectiva, para la contratación del "adquisición material didáctico no fungible 2018 JUNJI Antofagasta" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles" y de acuerdo a lo señalado por el proveedor en su oferta en el proceso de Gran Compra N°38.239.

QUINTO: La JUNJI pagará al **PROVEEDOR**, la suma total de \$ **4.376.721. IVA incluido**, por el servicio seleccionado a través de la Resolución Exenta N°015/096, de fecha 21 de febrero de 2018, de conformidad a lo siguiente:

El pago se realizará, contra presentación del documento tributario a cobro, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción del documento por parte de la Oficina de Partes, adjuntando la recepción conforme de los servicios. Se solicita facturar todo a la Dirección regional de Antofagasta ubicada en Avda. Argentina N° 2989 o vía correo electrónico, posterior a la emisión y a la recepción conforme de los servicios firmada por Claudia Ramos Moreno encargada material didáctico.

Las facturas presentadas por el proveedor, deberá ser entregada en las Oficinas de Partes de la Dirección Regional de Antofagasta, acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y copia de la recepción conforme.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la siguiente dirección: Avda. Argentina N° 2989 Antofagasta.

El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

En caso de presentar facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago), al siguiente correo electrónico oficina_partesII@junjired.cl.

La recepción de facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas, será validada a través de respuesta por este mismo medio por la Oficina de Partes, en la cual consignará su aceptación o rechazo de la misma.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, Rut y el correo electrónico.

De conformidad a la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 08 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la unidad técnica representada por Sra. Carla Ramos Moreno, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de Factoring con la cual operará. En

aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

SEXTO: GARANTÍA. En cumplimiento del punto N° 8 de los Requerimientos Especiales de la Resolución Exenta N°015/015 de fecha 05 de enero de 2018, se establece la solicitud de garantía de acuerdo a los siguientes montos:

Monto	Obligatoriedad garantía.
Menor a 100 UTM	No aplica
Entre 100 Y 1000 UTM	Discrecional
Mayor a 1000 UTM	Obligatoria

En virtud del monto seleccionado a proveedor **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LIMITADA**, RUT N° 86.442.000-1, para la contratación del Servicio de “adquisición material didáctico no fungible 2018 JUNJI Antofagasta” para la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, a través del proceso de Gran Compra ID 38.239, que asciende la suma total de \$ **4.376.721.- IVA incluido**, no aplica solicitud de garantía.

SÉPTIMO: MULTAS. Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco 2239-17-LP14, denominado “Material Didáctico”.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco 2239-17-lp14, de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el Convenio Marco de la referencia.

NOVENO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la unidad técnica pedagógica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente proceso de gran compra, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- Resolución Exenta N°015/015 de fecha 05 de enero de 2018, para la contratación de "Material Didáctico". para la Junta Nacional de Jardines Infantiles".
- Oferta del proveedor en proceso de Grandes Compras ID 38.239.
- Resolución Exenta N°015/096, de fecha 21 de febrero de 2018, que selecciona oferta del contratista en el proceso de grandes compras ID 38.239.
- Convenio Marco 2239-17-lp14, DENOMINADO "Material Didáctico".

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **JUANA MOLINA GUERRERO**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional Subrogante la II Región, consta en RE RA 110790/93/2018, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de **BERTA GOLDSMITH GROVE**, cédula nacional de identidad N° 4.963.360-2, para actuar en nombre y representación de **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LIMITADA**, RUT N° 86.442.000-1, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 30 de noviembre de 1979, otorgada ante **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**, Notario Público del departamento de Santiago.

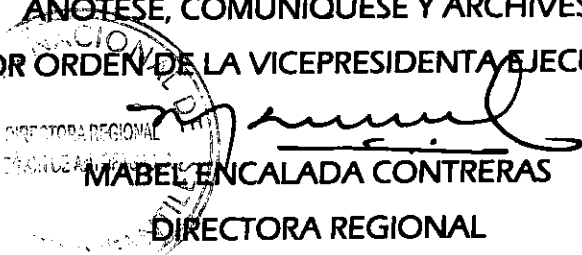
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo complementario se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

BERTA GOLDSMITH GROVE
REPRESENTANTE LEGAL

JUANA MOLINA GUERRERO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI SEGUNDA REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

 **LWP/lwp**

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Importadora y Distribuidora Aukinko Limitada.
- Encargado de Compras
- Claudio Rocaffull
- Sub Dirección de Planificación
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Archivo Directora Regional.
- Subdirección de Asesoría Jurídica. /